

Ayuntamiento de Oviedo.—Don Camilo González Ossorio.  
Diputación Provincial de Palencia.—Don Federico Hervada Alonso.  
Ayuntamiento de Las Palmas.—Don Miguel Falcon Suarez.  
Ayuntamiento de Salamanca.—Don Ismael Gil Velasco.  
Ayuntamiento de Segovia.—Don José Carrió Riera.  
Diputación Provincial de Tarragona.—Don Alfonso Franco Morales.  
Diputación Provincial de Teruel.—Don José Muñoz Mofux.  
Diputación Provincial de Toledo.—Don Antonio Dueñas Fernández.  
Ayuntamiento de Toledo.—Don José Luis Font Macías.  
Diputación Provincial de Zamora.—Don José Sagredo Miguel

*Segunda categoría*

Diputación Provincial de Albacete.—Don Agustín Rodrigo Carratalá.  
Ayuntamiento de Elicha (Alicante).—Don Carmelo Serrano Sánchez.  
Diputación Provincial de Avila.—Don Tomás Frómesta Sanz.  
Ayuntamiento de Cáceres.—Don Ramón Pérez Bachiller.  
Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).—Don Antonio Chacón Miras.  
Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).—Don Juan I. Pérez Sala.  
Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Don Robustiano Castro Carballeira.  
Diputación Provincial de Cuenca.—Don José Bea Cebrián.  
Ayuntamiento de Jaén.—Don Antonio Caballero Roque.  
Ayuntamiento de Lérica.—Don Santiago Cortés Juncadella.  
Ayuntamiento de Lugo.—Don Pablo Gago Otero.  
Ayuntamiento de Antequera (Málaga).—Don José María del Olmo Fernández.  
Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).—Don José Sanz Larrea.  
Ayuntamiento de Pontevedra.—Don José Pol Meana.  
Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Don Lorenzo Pérez Marrero.  
Ayuntamiento de Soría.—Don Jesús Marín Sierra.  
Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).—Don Miguel Ginés Galcerá.

*Tercera categoría*

Ayuntamiento de Elda (Alicante).—Don Carlos J. Arenas Vicedo.  
Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).—Don Ramón Gimeno Gozalves.  
Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).—Don Manuel Gutiérrez Bermúdez.  
Ayuntamiento de Lorca (Murcia).—Don Francisco de Asís García Ippólito.  
Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Don Faustino González Alcalde.  
Ayuntamiento de Gandía (Valencia).—Don Juan Antonio Crengades.  
Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).—Don Fidel Polanco de Castro.  
Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).—Don Balbino Serrano Gimnaldi.

*Cuarta categoría*

Ayuntamiento de Mahón (Baleares).—Don Bartolomé Estrada Mas.  
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).—Don Santiago Castro Ureña.  
Ayuntamiento de Ponferrada (León).—Don Felipe Tinoco de Castilla Torre.  
Ayuntamiento de Balaguer (Lérica).—Don Vicente Ferrer Benimell.  
Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya).—Don Francisco Lazcano Escudero.

*Quinta categoría*

Ayuntamiento de Martorell-Castellví de Rosanes (Barcelona).—Don Angel Casas Ruiz.  
Ayuntamiento de Mollet (Barcelona).—Don Juan Vergés Homet.  
Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Don Enrique Vila Canut.  
Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).—Don Jaime Sanclemente Montes.  
Ayuntamiento de Icod (Santa Cruz de Tenerife).—Don Juan Suárez Robledal.  
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—Don Rafael Río Gil.  
Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya).—Don Emeferio Higelmó Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para

conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General por conducto del Gobierno Civil certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo a aquel en que tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazos posesorios solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 5 de octubre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que se prorrogan los nombramientos de Directores espirituales, Profesores numerarios interinos y adjuntos interinos de «Religión» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el curso 1961-62.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º, 10 y 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prorrogan para el curso de 1961-62 los nombramientos de Directores espirituales, Profesores numerarios interinos de «Religión» y Profesores adjuntos interinos de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuyo cese o sustitución no haya sido propuesto por los Prelados de las Diócesis correspondientes

2.º Continuarán durante el curso de 1961-62 los interesados en el disfrute de los mismos sueldos o gratificaciones que venían disfrutando con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara jubilada a doña Concepción Abad García, Profesora especial de Adultas de Corte y Confección de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada a doña Concepción Abad García, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo con fecha 11 de diciembre de 1961.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.— El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Barcelona.